

IDEAS CLAVE DE LA TIPOLOGÍA SUBVENCIONABLE EN LA EDL SIERRA MÁGINA 2023-2027

LEADER



Desarrollo liderado por las comunidades locales

TIPOLOGÍA 3.6 DOTACIÓN Y MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS, EQUIPAMIENTOS, HERRAMIENTAS Y SERVICIOS PARA EL DESARROLLO SOCIAL, SOSTENIBLE Y LA MEJORA DE LA CALIDAD DE VIDA






Objetivo: la creación y mejora de dotaciones y servicios de carácter no productivo que impulsen el desarrollo social, la sostenibilidad, la igualdad y el bienestar en el medio rural.

1. ¿QUÉ SE SUBVENCIONA? (Operaciones y Exclusiones)

✓ **ACTUACIONES CLAVE:** Creación, dotación, adaptación y mejora de:

-  **Infraestructuras y Equipamientos:** Creación, mejora y adaptación para la puesta en valor, modernización y sostenibilidad de los municipios y prestación de servicios para la mejora de la calidad de vida.
-  **Servicios y Herramientas:**
 - De apoyo al desarrollo rural, la sostenibilidad y la mejora de la calidad de vida.
 - De apoyo al fomento del asociacionismo, la vertebración social, la igualdad y la integración.

✗ **EXCLUSIONES ESPECÍFICAS (Lo que NO entra):**

-  Operaciones priorizadas a la competitividad económica de todos los sectores (incluido el sector agrario/forestal o general).
-  Conservación de patrimonio rural/medioambiental (tipología 3.5).
-  Estudios, planes puntuales o eventos de formación/sensibilización, recreativas o de ocio puntuales.
-  Simple mantenimiento o rehabilitación (infraestructuras, equipamientos ...) sin aportar valor añadido.
-  Actividades periódicas repetitivas que ya recibieron ayuda Leader, salvo que justifiquen "valor añadido" (novedad en temática, público, metodología, municipio (presencial) etc.).

2. REQUISITOS ESENCIALES DE LA OPERACIÓN

1 CARÁCTER NO PRODUCTIVO:

- La operación **NO** puede estar destinada a actividades económicas que falseen la competencia en el mercado.
- Si una administración pública beneficiaria cede la explotación a un tercero, debe ser en concurso abierto y a precio de mercado para mantener el carácter no productivo.

3. ¿PARA QUIÉN ES? (Personas Beneficiarias)

PERFIL (Sector Público y Sin Ánimo de Lucro):




- **Entidades Públicas** (Personas jurídicas públicas y organismos de derecho público).
- **Entidades Privadas sin ánimo de lucro.**
- **Empresas públicas (participadas por organismos públicos, bajo condiciones específicas artículo 7 apdo 5 de la Orden).**

REQUISITOS:

- Tener relación con la materia o las competencias necesarias para ejecutar la operación al solicitar la ayuda.

4. GASTOS SUBVENCIONABLES

GASTOS ADMITIDOS:

-  **Inversiones:** Activos materiales e inmateriales (art. 10.3 de la Orden).
 - **Construcción, adquisición** (incluido el arrendamiento con opción de compra) **o mejora de bienes inmuebles.**
 - **Compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria, equipamientos y otros bienes muebles** cuya durabilidad estimada sea superior a los 3 años. En este contexto, podrán ser también subvencionables los gastos derivados del diseño y construcción de nueva maquinaria, equipamientos y otros bienes muebles siempre que el destino de estos sea el uso propio por parte de la persona o entidad beneficiaria de la ayuda.
 - **Costes generales vinculados** a los gastos también subvencionados en el marco de la operación, de los contemplados en los apartados 1.º y 2.º, tales como **honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, costes de tasación, notaría y registrales, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, estudios de viabilidad, permisos, autorizaciones, tasas y licencias de obras y similares.**
 - Las siguientes **inversiones intangibles:** adquisición, diseño, desarrollo o pago de tarifas de uso de programas informáticos, soluciones en la nube o similares, así como la adquisición de patentes, licencias, derechos de autor y marcas registradas.
 - Los **costes asociados a homologaciones y al diseño y certificación de sistemas de gestión de la calidad, medioambiental, de trazabilidad u otro tipo de sistemas o mecanismos de gestión** siempre que haya una vinculación directa con gastos que se realicen en el marco de la operación correspondientes a los apartados 1.º, 2.º y 4.º
-  **Costes de diseño e implantación** de los servicios y herramientas sociales/rurales.
-  **Otros Gastos** que resulten necesarios para el desarrollo de la operación.

✗ EXCLUSIONES: Los gastos no subvencionables detallados en el artículo 11 de la Orden.

5. CUANTÍA Y PORCENTAJE DE AYUDA

MODALIDAD: REEMBOLSO Se abonan los gastos efectivamente incurridos y pagados.

PORCENTAJE DE AYUDA: 100% del gasto total subvencionable.

CUANTÍA MÁXIMA: 200.000 € por operación.

6. RÉGIMEN DE AYUDAS Y COMPATIBILIDAD (artículo 15 de la Orden)

NORMATIVA AYUDAS DE ESTADO:

- No aplica normativa de ayudas de estado, no entra en aplicación de Art 107.1 TFUE*

COMPATIBILIDAD:

- Cuando la otra ayuda proceda de otro fondo europeo o por cualquier intervención del PEPAC diferente a LEADER, **las ayudas serán compatibles y acumulables a nivel de operación siempre que se destines a gastos diferentes.**
- Cuando la otra ayuda proceda de otra fuente financiera diferente a las contempladas en la letra a), **las ayudas serán compatibles a nivel de operación y gasto, siempre que a través de la acumulación de ayudas, no se supere la intensidad o cuantía máxima de ayuda establecida para la operación y gastos de que se trate en las normas sobre ayudas de estado que le sean de aplicación.**

Esta u otra documentación de apoyo (folleto, guías, presentaciones...), es meramente informativa y
!No sustituye a la normativa!

Bases Regulatoras: Orden de 3 de febrero de 2026, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas, en régimen de concurrencia no competitiva, previstas en las Estrategias de Desarrollo Local LEADER de los Grupos de Desarrollo Rural, en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común 2023-2027 (Intervención 7119.2) https://juntadeandalucia.es/eboja/2026/29/BOJA26-029-00163-1654-01_00332877.pdf